



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 593 2017-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho,

27 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 22338 de fecha 08 de setiembre de 2017, seguido por la servidora **GALLO CALDERON CLAUDIA**, y a solicitud, mediante la cual presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 488-2017-MPH-OAF-U-RR.HH, en veintiocho (28) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante escrito de fecha 08 de setiembre del 2017, la Sra. Claudia Gallo Calderón, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 488-2017-MPH/OAF-U-RRHH de fecha 10 de agosto del 2017, la cual fue notificada con fecha 21 de agosto del 2017, a través de la cual se resuelve declarar improcedente, la petición de licencia sin goce de haber por un año.

Que, el Recurso de Reconsideración, tiene como plazo perentorio de presentación de 15 días hábiles, y que debe resolverse en el plazo de 30 días, conforme el Art. 207° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. 1.3. Respecto de dicho Recurso el artículo 208° de la Ley N° 27444 exige al administrado la presentación de una nueva prueba como requisito de procedibilidad, dicha norma solicita que el administrado presente una nueva fuente de prueba, la cual debe tener una expresión material para que sea pasible de ser valorada por la autoridad administrativa, dicha expresión material es el nuevo medio probatorio, por lo cual dicha exigencia de nueva prueba en un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un medio probatorio que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de la controversia.

Que, el Art. 36 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, precisa el trámite de Licencia donde se establece que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, ni la justificación de la misma.

Que, por lo antes expuesto se evidencia que al constituir el Recurso de Reconsideración un medio impugnatorio que tiene por objeto posibilitar que el órgano que expidió la resolución que se recurre puede nuevamente considerar el caso a la luz de una prueba instrumental nueva y no habiendo adjuntado la nueva prueba a meritarse, el recurso impugnatorio interpuesto no cumple con los requisitos que se disponen en la Ley del procedimiento Administrativo General, no pudiendo ampararse y debiendo declararse improcedente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
 Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, de acuerdo a lo señalado en la opinión legal N° 52-2017-MPH/OAF-URRHH/24.27 del 12 de setiembre del 2017, el Recurso de Reconsideración presentado por la señora **GALLO CALDERON CLAUDIA**, es infundado.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración presentado por la señora **GALLO CALDERON CLAUDIA**, contra la Resolución Jefatural N° 488-2017-MPH-OAF-U-RR.HH de fecha 10 de agosto del 2017, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que, conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución agota la vía administrativa

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la señora **GALLO CALDERON CLAUDIA**, Gerencia Municipal, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Oficina de Administración y Finanzas  
 Unidad de Recursos Humanos  
 Escon: *[Signature]*  
 Jefe



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **27 SET. 2017**  
 Oficio Circ. N° **3110-2017-UTD-SE-MPH**  
 SENOR: **RECURSOS HUMANOS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RJ-593-2017-MPH/URRHH** de fecha: **27 SET. 2017**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*[Signature]*  
 Abog. Magally I. Soler Córdova  
 Jefe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
 FECHA: **28 SET. 2017**  
 Reg. N°..... Folio:.....  
 Hora:..... Firma:.....